

**33-LC-7000**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN **"MEJORA DE LA CAPACIDAD DE LA AVENIDA DE ALFONSO MOLINA"**.

Provincia de **A CORUÑA**.

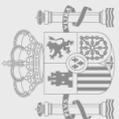
La Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia ha remitido el Proyecto de Construcción "Mejora de la capacidad de la Avenida de Alfonso Molina", de clave 33-LC-7000, (en lo sucesivo Proyecto de Construcción) para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación de este.

Con fecha 17 de marzo de 2023 se ha redactado el informe de seguimiento de la Subdirección General de Proyectos de la Dirección General de Carreteras sobre el proyecto de construcción de referencia.

El proyecto de construcción ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos cuyo informe, de 17 de marzo de 2023 está preceptuado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

En virtud de lo anterior HAGO CONSTAR lo siguiente:

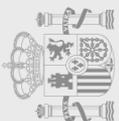
1. El Proyecto de Construcción ha sido redactado con fecha marzo de 2023 por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia, con la asistencia técnica de la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO)", siendo la Autora del Proyecto la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos D^a. Mirian Pinilla Langreo y actuando como Director del Proyecto el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Francisco Prego Gómez, adscrito a la citada Demarcación.
2. El Proyecto de Construcción incluye los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 11 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y concordantes de su Reglamento, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dichos artículos.
3. El Proyecto de Construcción reúne los requisitos que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre el contenido de los contratos de obras, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y concretamente con lo establecido en los artículos 125 y 127 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.
4. En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, y Real Decreto 337/2010, de 19



**33-LC-7000**

de marzo, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el Proyecto de Construcción contiene un Estudio de Seguridad y Salud, suscrito con fecha marzo de 2023, siendo su Autora la Ingeniera Civil y Máster en P.R.L. Dña. Maribel Santos Pérez. El Estudio de Seguridad y Salud presenta un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a 138.061,19 euros y ha sido incorporado como unidad independiente dentro del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, que deberá ser analizado, estudiado, desarrollado y complementado por parte del contratista adjudicatario de las obras antes del comienzo de las mismas para elaborar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

5. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001, de 1 de octubre de 2001, del Director General de Carreteras, por la que se dictan las "Instrucciones sobre los aspectos a examinar por las Oficinas de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Carreteras", y su modificación de 11 de abril de 2002.
6. Se incluye en el proyecto de construcción un programa de trabajos valorado, en cumplimiento del artículo 132 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
7. En el proyecto se incluyen las referencias en que se fundamentará el replanteo de las obras, en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
8. En aplicación de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento", el Ingeniero Director del Proyecto y la Ingeniera Autora del Proyecto han emitido un informe técnico justificativo sobre el cumplimiento de la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras de carreteras.
9. Han sido autorizadas excepciones relativas al cumplimiento de la orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la "Instrucción sobre las medidas de específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento" por resolución de marzo de 2023 del Director General de Carreteras.
10. La longitud del tronco de autovía, según su definición geométrica, es de 1,9 km y se incluye la mejora de tres (3) enlaces.
11. El Presupuesto Base de Licitación del Proyecto de Construcción es de 20.967.314,84 euros, que incluye la cantidad de 3.638.955,47 euros en concepto de I.V.A. (21 %).





33-LC-7000

Y RESUELVO:

1. Aprobar el Proyecto de Construcción "Mejora de la capacidad de la Avenida de Alfonso Molina", de clave 33-LC-7000, redactado con fecha marzo de 2023, con un Presupuesto Base de Licitación de 20.967.314,84 euros, que incluye la cantidad de 3.638.955,47 euros en concepto de I.V.A. (21 %), con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la ejecución de las obras, presentando la documentación pertinente al ingeniero director de las mismas antes de la ejecución de las unidades de obra correspondientes:
 - 1.1. Se deberá proseguir la tramitación de la reposición de servicios afectados en aplicación de lo establecido en el artículo 17.1 y 17.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y de acuerdo con la Circular sobre "Modificación de servicios en los proyectos de obras", de 7 de marzo de 1994.
2. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que incoe el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Propuesto,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS,

Fecha y firma electrónica al margen

Rosalía Bravo Antón

Aprobado,

EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fecha y firma electrónica al margen

Juan Pedro Fernández Palomino

